



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

Montevideo, 9 de junio de 2020

VISTO: La observación efectuada por el Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República destacado ante esta Secretaría de Estado. -----

RESULTANDO: I) Por resolución de 25 de mayo de 2020 esta Dirección Nacional amplió la Licitación Abreviada No. 23/2018 para el *Arrendamiento de baños químicos portátiles con mantenimiento* a Luis Alberto Fernández Núñez. -----

II) El Contador Auditor del Tribunal de Cuentas observó el gasto porque la contratación original fue observada por incumplimiento de lo establecido por el pliego de condiciones particulares de la licitación y el artículo 65 del TOCAF. -----

III) La División Conservación solicitó la ampliación del 58% de la licitación a los efectos de continuar dando cumplimiento a los requerimientos normativos vigentes en materia de higiene y seguridad laboral en la Unidad Ejecutora, especialmente ante la Emergencia Sanitaria Nacional decretada por el Poder Ejecutivo según el Decreto No.93/020 de 13 de marzo de 2020, como consecuencia de la aparición del Coronavirus (COVID-19) en nuestro país. -----

IV) Es impostergable dar respuesta a los requerimientos normativos vigentes en materia de higiene y seguridad laboral dentro de la Unidad Ejecutora, particularmente ante la circunstancia de la referida Emergencia Sanitaria. -----

CONSIDERANDO: I) Que el artículo 517 de la ley 15.903 de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 400 de la ley 16.320 de 1º de noviembre de 1992 y artículo 74 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, aprobado por el decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012 establece que las prestaciones objeto de los contratos podrán aumentarse o disminuirse, respetando sus condiciones y modalidades y con adecuación de los plazos respectivos, hasta un máximo del 20% o del 10% de su valor original en uno y otro caso y siempre que el monto definitivo no sobrepase el límite máximo de aprobación para el cual está facultada la respectiva autoridad. Cuando exceda ese límite deberá recabarse la aprobación previa de la autoridad competente. También podrán aumentarse o disminuirse en las proporciones que sean de interés de esta Secretaría de Estado y que excedan las antes indicadas, con acuerdo del adjudicatario y en las mismas condiciones preestablecidas en materia de su aprobación. En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato. -----

II) La empresa ha prestado su conformidad respecto a la ampliación solicitada. -----

III) El Departamento Contaduría de esta Dirección Nacional tomó intervención emitiendo el Documento de Afectación del Gasto No.519 para atender el contrato de que se trata. -----

IV) Conveniente resolver en consecuencia. -----

ATENTO: a lo expuesto, y a lo establecido en el Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad Financiera aprobado por el Decreto 150/012 del 11 de mayo de 2012 (TOCAF), el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales, aprobado por el decreto 131/014 de 19 de mayo de 2014, el Decreto 90/000 de 3 de marzo de 2000, y artículo 9 del Decreto 295/000 de 11 de octubre de 2000. -----

EL DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD,

RESUELVE:

1º) Amplíase, insistiendo en el gasto, en el expediente No.2020/10/3/1100, en un 58% la Licitación Abreviada No. 23/2018 para el *Arrendamiento de baños químicos portátiles con mantenimiento* a Luis Alberto Fernández Núñez., por la suma total de \$ 963.510,48 con el IVA incluido, por el plazo de 8 meses, por los motivos expuestos en la presente resolución. -----

2º) Autorízase a los fines indicados, la inversión de la suma total de \$963.510,48 (pesos uruguayos novecientos sesenta y tres mil quinientos diez con cuarenta y ocho cts.), con el IVA incluido. Dicha erogación más los mayores costos resultantes, se atenderán con cargo a la ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015, Inciso 10, Programa 362, Proyecto 855, Financiación 1.1 Rentas Generales. -----

3º) La notificación a la adjudicataria y los antecedentes licitatorios, constituirá a todos los efectos legales el contrato correspondiente a que refieren las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares, la normas legales y reglamentarias vigentes, siendo las obligaciones y derechos de la contratista las referidas en las disposiciones mencionadas y en sus ofertas. -----

4º) Por la División Gestión Administrativo Financiero Contable–Departamento Contaduría, dese cuenta al Contador Central de la Contaduría General de la Nación y del Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República, destacados en esta Secretaría de Estado. Vuelto siga por su orden a los Departamentos Contaduría y Proveeduría a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 526/003 de 18 de diciembre de 2003, comunicar a la División Programación, notificar a los oferentes y a las Regionales 2 y 7 para la ejecución del contrato. -----


RODOLFO E. LONG
DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD
M.T.O.P.